



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-69510199-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Agosto de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-54056594- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-910-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-57569740-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1088/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.02 16:35:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.02 16:35:56 -03:00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**EX-2021-54056594- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2021, siendo las 13:00 horas, comparecen mediante la plataforma virtual ZOOM autorizada a tales efectos al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Silvia SUAREZ asistida por el Dr. Luis BARLETTA Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°3 y la Jefa del Departamento de Asesoría Técnico Legal, Dra. Soledad MORENO, en representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS (FEDCAM)** la Dra. Marcela MONTERO (DNI N° 22.021.038) y el Dr. Daniel COLOMBO RUSSELL (DNI N° 13.265.972)

en su carácter de apoderados acompañados por el señor Raúl Alejandro GONZÁLEZ (DNI N° 16.453.242) en su carácter de delegado de personal y por la otra parte en representación de la empresa **ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (CUIT 30-53625919-4) el Dr. Sebastián FERRÍN (DNI N° 24.127.124) en su carácter de Subdirector de Asuntos Legales.

Declarado abierto el acto por las funcionarias actuantes, manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento y distanciamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas iniciado en autos y de conformidad a lo

**RE-2021-57569740-APN-DTD#JGM**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ordenado en el **Dictamen N° 7131.ES** que fuera debidamente notificado a los comparecientes. Seguidamente se cede la palabra.

Acto seguido, el sector empresario manifiesta que las condiciones económicas que dieron origen a el expediente antes mencionado sumen a la empresa en una situación de emergencia económica y financiera e impiden el normal cumplimiento de las obligaciones, siendo de público conocimiento la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia mundial generada por la propagación del COVID-19 (CORONAVIRUS) que afecta a la economía en general, la empresa se compromete a no efectuar despidos en los términos de los Artículos 245 y 247 LCT.

Se considerará como no remunerativo desde **el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021** a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % (NOVENTA) de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto en el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Por su parte, la representación sindical manifiesta que rechazamos la nueva presentación efectuada por la parte empresaria en los mismos términos que expusimos en ocasión de celebrar la fecha de audiencia 30 de octubre 2019 obrante en el IF-2019-98145298-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-93567944--APN-DGDMT#MPYT; dando por reproducidos los mismos "brevitatis causae". Sin perjuicio de lo expuesto y a los efectos de preservar la fuente de trabajo conforme fuera expuesto en la oportunidad señalada esta

RE-2021-57569740-APN-DTD#JGM



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

parte manifiesta que nada tiene que objetar a la petición de la parte empresaria en tanto y en cuanto las medidas emergentes de la presente asistencia no causen daño material o moral a los trabajadores comprendidos en las presentes actuaciones y se garanticen los derechos establecidos en la legislación vigente, reiterando y ratificando lo expuesto oportunamente con relación la garantía de mantener la plantilla de trabajadores asumida por la empresa.-

Asimismo las partes en su conjunto manifiestan que ratifican en todos sus términos lo expuesto precedentemente y la nómina de personal afectado obrante en el **IF-2021-54054803-APN-DGD#MT** de autos, solicitando la pronta homologación de los mismos.-

En este estado, las funcionarias actuantes señalan a las partes que el presente acuerdo y listado de personal afectado será remitido a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de esta Dirección Nacional a los fines de realizar el control de legalidad pertinente, quedando las partes debidamente notificadas.

No siendo para más, a las 14:00 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual habiendo sido leída por el actuante a los presentes sus respectivas manifestaciones por ellos realizadas, y dando conformidad a la misma, se cierra la presente reunión.

RE-2021-57569740-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 910-21 Acu 1088-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.